

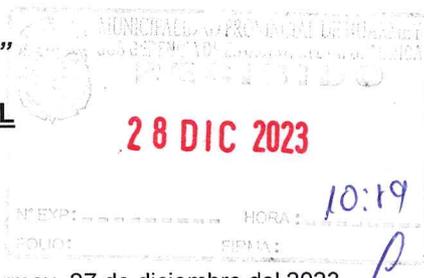


Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 598-2023-MPH-A-GM**



Huarney, 27 de diciembre del 2023.



**VISTO:**

El Informe N° 03329-2023-MPH-A-GM-GAYF-SGLyP, de fecha 19 de diciembre del 2023, de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; Memorándum N° 2443-2023-MPH-A-GM, de fecha 20 de diciembre del 2023, del Gerente Municipal; Informe Legal N° 1269-2023-MPH-A-GM-GAJ, de fecha de recepción 21 de diciembre del 2023, del (E) Gerente de Asesoría Jurídica, y demás acumulados, para Aprobar el expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE CINCO PLANES REACTIVOS EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH: PLAN DE PREPARACIÓN, PLAN DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA, PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, PLAN DE CONTINGENCIA Y EL PLAN DE REHABILITACIÓN, Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone: *“Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”.*

Que, la contratación de bienes servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para lo provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 578-2023-MPH-A-GM; de fecha 15 de diciembre del 2023, se APRUEBA, la Modificación en el Plan Anual de Contratación – PAC – 2023, VERSION 39, de la Municipalidad Provincial de Huarney, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, realizando la inclusión de un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada: **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE CINCO PLANES REACTIVOS EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH: PLAN DE PREPARACIÓN, PLAN DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA, PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, PLAN DE CONTINGENCIA Y EL PLAN DE REHABILITACIÓN.**

Que, con Pedido de Servicio N° 3116, de fecha de recepción 27 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Sub Gerencia de Logística Y Patrimonio los Términos de Referencia para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

Que, mediante Informe N° 03329-2023-MPH-A-GM-GAYF-SGLyP, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio recomienda al Gerente Municipal proyectar Resolución de Gerencia Municipal que aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada, del **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE CINCO PLANES REACTIVOS EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH: PLAN DE PREPARACIÓN, PLAN DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA, PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, PLAN DE CONTINGENCIA Y EL PLAN DE REHABILITACIÓN,** y emitir la Resolución que designa al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada según Formato N° 3 y notificar a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, dicho acto Resolutivo para su publicación en el portal del SEACE.

Que, en atención a la opinión legal solicitada mediante Memorándum N° 2443-2023-MPH-A-GM, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal; por medio del Informe Legal N° 1269-2023-MPH-A-GM-GAJ, de fecha de recepción 21 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que, mediante resolución de Gerencia Municipal, se debe aprobar el

[www.munihuarmey.gob.pe](http://www.munihuarmey.gob.pe)

[gmunicipal@munihuarmey.gob.pe](mailto:gmunicipal@munihuarmey.gob.pe)

Plaza Independencia S/N  
Huarney, Huarney 01 Perú





Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	-----------------------

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 598-2023-MPH-A-GM**



Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada, así como, designar al Comité de Selección para la contratación de la Adjudicación Simplificada para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE CINCO PLANES REACTIVOS EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH: PLAN DE PREPARACIÓN, PLAN DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA, PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, PLAN DE CONTINGENCIA Y EL PLAN DE REHABILITACIÓN**, por un valor estimado de s/. 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles).

Que, de conformidad con el **artículo 41°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado; el **artículo 42°** del mismo cuerpo legal, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo; así mismo el **artículo 43°** establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, estando a los considerandos expuestos y en atención al numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad el ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, de fecha 28 de enero del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH, sobre “DESCONCENTRACIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY”, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, por lo que, de conformidad a sus facultades corresponde al Gerente Municipal emitir este acto Resolutivo.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, EXPEDIENTE DE CONTRATACION de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE CINCO PLANES REACTIVOS EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH: PLAN DE PREPARACIÓN, PLAN DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA, PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, PLAN DE CONTINGENCIA Y EL PLAN DE REHABILITACIÓN**, por un valor estimado de s/. 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), esto en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para la Adjudicación Simplificada para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE CINCO PLANES REACTIVOS EN LA PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH: PLAN DE PREPARACIÓN, PLAN DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA, PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, PLAN DE CONTINGENCIA Y EL PLAN DE REHABILITACIÓN**, de conformidad con el FORMATO 3- SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR COMITE DE SELECCIÓN; en cumplimiento de la programación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 598-2023-MPH-A-GM**

ITEM	CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS
1	TITULAR	ING. LUIS FELIPE PADILLA JULCA
2	SUPLENTE	ING. JHON CHRISTIAN URIBE POMA
3	PRIMER MIEMBRO	ING. POOL GABRIEL CHANAVA MORENO
4	SUPLENTE	ING. CARLITOS SIPRIANO SARE RAMOS
5	SEGUNDO MIEMBRO	ING. AMNER POOL ALAYO GUIMARAY
6	SUPLENTE	C.P.C. WILLIAM FREDDY ARANDA PALOMINO

**ARTICULO TERCERO.** - El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como de las normas complementarias y modificatorias vigentes; estando facultado asimismo para solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huarney.

**ARTICULO CUARTO.** - Encargar la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para que cumpla con la publicación de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en los plazos previstos por Ley.

**ARTICULO QUINTO.** - **NOTIFICAR; presente** resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia del logística y patrimonio, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su proceder con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

**ARTICULO SEXTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMHEY  
  
 ING. DAVID G. DE LA CRUZ PIZÁN  
 GERENTE MUNICIPAL

